

Nº 08/1/093 /

SANTIAGO, 14 ABR 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

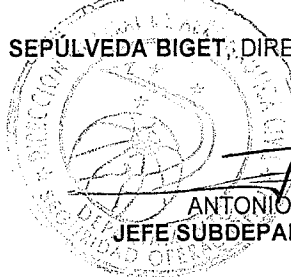
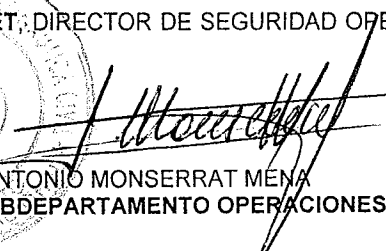
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A.", Rut 76.210.757-0 de fecha 15 de Mayo de 2012, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 Y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 03 de Abril de 2014, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-AAL, marca Eurocopter, modelo AS-350B3, número de serie 3326, la que será explotada en uso comercial por la empresa "MEDIC AIR S.P.A."
- c) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0398 de fecha 02 de Abril de 2014, que da cuenta que la empresa "MEDIC AIR S.P.A.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/300 de fecha 08 de Abril de 2014, que informa que la empresa "MEDIC AIR S.P.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resoluciones Exentas N°982 de fecha 22 de Noviembre de 2013, N° 1025 de fecha 02 de Diciembre de 2013 y N° 160 de fecha 28 de Marzo de 2014 sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AAL, explotada por la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A." con fecha 03 de Abril de 2014.
- g) Las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) La situación de emergencia declarada en la Vª Región del País, que ha obligado al empleo del máximo de recursos aéreos disponibles.
- j) El estado de alerta roja declarada por ONEMI, para la sexta región del País.
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "MEDIC AIR S.P.A.", con base principal de operaciones en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para la aeronave.
- 2) Dejase pendiente la realización de la fase cuatro del proceso de formación de Empresa Aérea, debido a la emergencia por incendios forestales que afectan a la Vª y VIª regiones del País.
- 3) Esta autorización excepcional se otorga hasta el término de la emergencia en las regiones Vª y VIª. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1299.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



ANTONIO MONSERRAT MÉNDEZ
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) **MEDIC AIR S.P.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)